

Señor

JUEZ TRECE (21) CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

E. S. D.

REFERENCIA:
DEMANDANTE:
DEMANDADO:
1069473944
RADICADO:
ASUNTO:

VERBAL DE RESTITUCION
BANCOLOMBIA S.A
JESUS DAVID PEREZ MONTAÑEZ CC 7369231 Y ELIANA ANDREA ROJANO PEREZ CC
2019-00324
SOLICITUD TERMINACIÓN PROCESO POR DESISTIMIENTO DE PRETENSIONES

ANGELA MARIA ZAPATA BOHORQUEZ, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la C.C. No. 39.358.264 del municipio de Girardota Antioquia, abogada titulada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional N° 156.563 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de la sociedad ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A., apoderado especial de BANCOLOMBIA S.A, por medio del presente escrito solicito respetuosamente al Despacho, se sirva decretar la terminación del proceso de la referencia POR DESISTIMIENTO DE PRETENSIONES.

Por lo anterior, manifiesto y solicito al Señor Juez:

- 1) Que la parte DEMANDANTE desiste de las pretensiones promovidas en contra los demandados JESUS DAVID PEREZ MONTAÑEZ y ELIANA ANDREA ROJANO PEREZ, teniendo en cuenta que se hizo el pago de los cánones que se encontraban en mora, previó a que dentro del proceso se dictara sentencia que diera por terminado el contrato que nos ocupa y se ordenara la restitución del inmueble objeto de proceso.
- 2) De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 del decreto 196 de 1.991 solicito al despacho acredite como mis autorizados para solicitar el desglose de los documentos originales que se presentaron con el escrito de demanda, retirar oficios de embargo y a su vez retirar la demanda con sus anexos originales a los dependientes judiciales que relaciono a continuación: JUAN FELIPE RIOS, identificado con la C.C. No. 1.077.435.858, abogado en ejercicio de la profesión, portador de la T.P. No. 209.987, ANGELA MARIA ZAPATA BOHÓRQUEZ, mayor de edad, domiciliada y residente de la ciudad de Medellín - Antioquia, identificada con la cedula de ciudadanía No. 39.358.264 del municipio de Girardota Antioquia, abogada en ejercicio portadora de la T.P. No. 156.563 del Consejo Superior de la Judicatura, KATHERINE URIBE TREJOS identificada con la Cedula de Ciudadanía No 1.028.018.538 de Apartado y portadora de la T.P. 291.557 C.S. de la J, DIEGO ALEJANDRO CANO CASAS identificado con C.C. 71.263.561. y T.P. No. 321524 del C. S. de la J., ANGELICA MARIA ATENCIO PACHECO, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.067.952.068, T.P.338.062 del C. S. de la J, YELENE CAROLINA MEDINA OLIVEROS C.C. 1.143.123.659 y T.P. No. 282.668 del C. S. de la J, JUAN FELIPE RIOS GUERRA identificado con C.C.1.077.435.858. y T.P. No. 209.987 del C. S. de la J., ANGELICA MARIA ATENCIO PACHECO, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.067.952.068, Y de conformidad con el artículo 27 del decreto 196 de 1.991 solicito al despacho acredite como mis dependientes jurídicos a: KELLY ZAAYUS BADILO RODRIGUEZ CC. 1.128.442.407 de Medellín, MIRYAM AMPARO TREJOS SALAZAR identificada con la Cedula de Ciudadanía No 39.417.557 de Apartado, DANIELA VERA HENAO identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.470.099 de BELLO – ANTIOQUIA TODOS LOS ANTERIORES LOS AUTORIZO PARA RETIRAR EL DESGLOSE DE LAS GARANTIAS.
- 3) Así mismo, sírvase Señor Juez no condenar en costas a las partes.
- 4) Fundamento esta petición en concordancia con el artículo 316 del Código General del Proceso.

Del señor Juez



ANGELA MARIA ZAPATA BOHÓRQUEZ
C.C. No. 39.358.264 de Girardota Antioquia
T.P. No 156.563 del Consejo Superior de la Judicatura